



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, veintiocho de noviembre de dos mil veintidós

Radicado: 2022-01203

Asunto: Rechaza demanda

La presente demanda ejecutiva instaurada por **BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S. A.**, en contra de **Juan David Hidalgo Torres**, fue inadmitida mediante providencia del pasado 09 de noviembre de 2022, y dentro del término la parte actora allega escrito de subsanación mediante el cual pretenda superar los yerros indicados, sin embargo, no cumplió con todos los requerimientos solicitados por el despacho, dado que el poder adjuntado no proviene de la dirección electrónica de la entidad para notificaciones judiciales, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022,

Por lo anterior, el Juzgado considera procedente sin más, dar aplicación a lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual dispone el rechazo de la demanda y su archivo definitivo, previa la entrega de los anexos del expediente, sin necesidad de desglose.

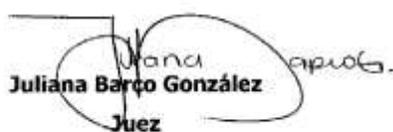
En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín**,

Resuelve:

1. **Rechazar** la presente demanda instaurada por **BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S. A.**, por lo expuesto en la parte motiva.
2. No se ordena la devolución de sus anexos toda vez que la demanda fue presentada de forma digital, sin algún anexo físico.
3. Ejecutoriada la presente decisión, archívese las presentes diligencias, previas las anotaciones del caso en el Sistema de Gestión Judicial.

JV

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 29 de noviembre de 2022,

en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° ____,
fijados a las 8:00 a.m.

Secretaría

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **442f9fc8b43c4b17a845ec220a9049b07fa9928c8d731244be16ade910b72dea**

Documento generado en 28/11/2022 01:53:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>